

**ANÁLISIS Y APLICACIÓN DEL NUEVO IMPUESTO A LOS DIVIDENDOS SOBRE  
PERSONAS NATURALES**



**LUIS ALEXANDER BELTRÁN PATACÓN**

**JILL KATALINA RIAÑO HUERTAS**

**ESTEFANÍA MIYARETH SÁNCHEZ LESMES**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS**

**DEPARTAMENTO DE DERECHO ECONÓMICO**

**BOGOTÁ D.C.**

**2017**

**ANÁLISIS Y APLICACIÓN DEL NUEVO IMPUESTO A LOS DIVIDENDOS SOBRE  
PERSONAS NATURALES**



**LUIS ALEXANDER BELTRÁN PATACÓN**

**JILL KATALINA RIAÑO HUERTAS**

**ESTEFANÍA MIYARETH SÁNCHEZ LESMES**

**Trabajo presentado como requisito para optar al título de  
Especialista en derecho tributario**

**Director de trabajo de grado:**

**WILMAR FERNANDO MARÍN**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS  
DEPARTAMENTO DE DERECHO ECONÓMICO  
BOGOTÁ D.C.**

**2017**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCION .....</b>	<b>4</b>
<b>2. OBJETIVOS .....</b>	<b>6</b>
<b>3. TRATAMIENTO FISCAL DE LA LEY 1819 PARA LOS DIVIDENDOS .....</b>	<b>7</b>
<b>4. ANALISIS DE LOS DIVIDENDOS DECRETADOS EN COLOMBIA PARA LAS ACCIONES DE ECOPETROL Y BANCOLOMBIA .....</b>	<b>10</b>
<b>4.1 ECOPETROL .....</b>	<b>10</b>
<b>4.1.1 DIVIDENDO ORDINARIO A PAGAR POR ACCIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>4.1.2 VALOR DE LA ACCIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>4.2 BANCOLOMBIA .....</b>	<b>11</b>
<b>4.2.1 DIVIDENDO ORDINARIO A PAGAR POR ACCIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>4.2.2 VALOR DE LA ACCIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>4.3 SUPUESTOS .....</b>	<b>12</b>
<b>4.3.1 ANALISIS SUPUESTO NO. 3 ECOPETROL.....</b>	<b>13</b>
<b>4.3.2 ANÁLISIS SUPUESTO NO. 3 – BANCOLOMBIA .....</b>	<b>14</b>
<b>4.3.3 ANÁLISIS SUPUESTO NO. 1 .....</b>	<b>14</b>
<b>4.3.4 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES .....</b>	<b>14</b>
<b>5. CONCLUSIONES .....</b>	<b>15</b>
<b>6. BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>16</b>

## 1. Introducción

El gobierno de la República de Colombia con el ánimo de mejorar las condiciones socioeconómicas de toda su población y con base en el principio de equidad social, promovió una comisión de expertos con el fin de obtener recomendaciones que pudieran convertirse en normas. Por ello presentó un proyecto de reforma tributaria a consideración del Congreso de la República y el pasado 29 de diciembre de 2016 aprobó la Ley 1819, mediante la cual se produjo un cambio estructural al sistema impositivo colombiano. Éste aumenta el recaudo, redistribuye las cargas tributarias y reduce los niveles de evasión.

El presente trabajo de estudio pretende hacer un análisis cuantitativo sobre la inclusión del nuevo impuesto a los dividendos, donde nos enfocaremos en su afectación y aplicación dentro de la normatividad colombiana, centrándonos únicamente en las personas naturales residentes.

El Estatuto Tributario en su artículo 30 precisa los dividendos como “toda distribución de beneficios, en dinero o en especie, con cargo a patrimonio que se realice a los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores o similares, excepto la disminución de capital y la prima en colocación de acciones.” Así mismo, Castro (2016) define “los dividendos como la distribución de los resultados positivos – utilidades o beneficios del periodo o acumulados en el patrimonio a los propietarios de la compañía” (p.45).

La Ley 1819 de 2016 gravará los dividendos y participaciones de acuerdo con la tarifa del impuesto del artículo 242 del ET, dependiendo de la situación fiscal de la persona natural, ya que un contribuyente residente deberá calcularlo a través de tarifas marginales, que van del 0 al 10%, mientras que un no residente estará gravado a una tarifa del 35%.

Este cambio busca que el impuesto sea progresivo, es decir que quien tenga mayores ingresos, sea quien más contribuya. Otros argumentos defienden la tesis de que el impuesto desincentiva la inversión, la creación de empresas y la generación de economías de escala. Por último, tomaremos las acciones de dos compañías que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia, para analizar la progresividad del mismo y el incremento del recaudo fiscal.

## **2. Objetivos**

A continuación, presentamos los objetivos que se persiguen con esta propuesta:

### **2.1 Objetivo general**

Proporcionar un análisis numérico y analítico, del impuesto a los dividendos sobre las personas naturales que introdujo la ley 1819 del 2016

### **2.2 Objetivos específicos**

- Investigar el tratamiento fiscal a los dividendos según la ley 1819 de 2016
- Analizar datos de acciones y accionistas; sus patrimonios, el monto percibido como dividendos y la progresividad del impuesto.
- Concluir acerca de la contribución del nuevo impuesto a los dividendos y participaciones desde la tributación de las personas naturales.

### 3. Tratamiento fiscal de la ley 1819 para los dividendos

Debido a los inconvenientes que la tributación de las personas naturales tenía en Colombia reflejados en la insuficiencia en su recaudo, la falta de progresividad, dificultad en su administración, fiscalización y control, la existencia de beneficios tributarios excesivos y la dificultad en su estructura, el Ministerio de Hacienda propendió por la simplificación del tributo migrando a una tendencia globalizada, en donde la determinación del mismo se estructura mediante la cedulación de las rentas. Así mismo, limitó beneficios tributarios e incremento las tarifas progresivamente con el fin de que los segmentos de mayores ingresos quienes eran los grandes beneficiados de la desgravación de los dividendos (utilidades empresariales) tributen en una mayor proporción.

Por lo anterior, la reforma tributaria elimino el sistema IMAN, IMAS y la clasificación de las personas, avanzando hacia una clasificación de las rentas según su naturaleza, a saber: <sup>1</sup>

- i) Rentas de trabajo;
- ii) Pensiones;
- iii) Rentas de capital;
- iv) Rentas no laborales; y
- v) *Dividendos y participaciones.*

---

<sup>1</sup> Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, artículo 1°. **ARTÍCULO 330. Determinación Cедular**

Para determinar la renta líquida cedular denominada *dividendos y participaciones* se conformó dos sub cédulas:

1. Está constituida por dividendos y participaciones provenientes de utilidades que pagaron impuestos en cabeza de la sociedad después de hacer el cálculo del numeral 3 del artículo 49 del Estatuto Tributario, posterior se aplicará la siguiente tabla de tarifas:

Tabla No.1

“Artículo 242 del Estatuto Tributario: Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por personas naturales residentes.”<sup>2</sup>

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	600	0%	0
>600	1.000	5%	(Dividendos en UVT menos 600 UVT) * 5%
>1.000	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 1.000 UVT) * 10% + 20 UVT

Tabla No 2.

Conversión a pesos colombianos del Artículo 242 del Estatuto Tributario. UVT 2017: 31.859

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	\$19.115.400	0%	0
>\$19.115.400	\$31.859.000	5%	(Dividendos menos \$19.115.400) * 5%
>\$31.859.000	En adelante	10%	(Dividendos menos \$31.859.000) * 10% + \$637.180

<sup>2</sup> Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, artículo 6°. **ARTÍCULO 242: Tarifa Especial Para Dividendos O Participaciones Recibidas Por Personas Naturales Residentes.**



2. Está conformada por aquellos dividendos provenientes de utilidades que no pagaron impuestos en cabeza de la sociedad. A la renta líquida obtenida se le aplicará una tarifa del 35%, y posterior se liquida el impuesto sobre el remanente a la tarifa del 5% de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 49 del Estatuto Tributario.

## 4. Análisis de los dividendos decretados en Colombia para las acciones de Ecopetrol y Bancolombia

Con el objetivo de mostrar la progresividad y proporcionalidad del impuesto a los dividendos se consultaron dos compañías para el año gravable 2016, indagando el valor decretado por concepto de dividendos y el valor de la acción al cierre del año en mención, en consecuencia, se realizaron varios supuestos con el fin de ver el impacto del nuevo impuesto.

### 4.1 Ecopetrol

#### 4.1.1 Dividendo ordinario a pagar por acción

<b>PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES AÑO 2016 (pesos)</b>	
<b>Utilidad neta después de provisión para impuesto de renta y complementaria</b>	<b>1.564.709.318.025</b>
<b>+ Más liberación de reservas vigencias anteriores</b>	<b>289.164.245.140</b>
Reserva exceso de depreciación fiscal (Art. 130 ET.)	287.236.277.314
Reserva Decreto Reglamentario 2336/95 (valoración a precios de mercado)	1.927.967.826
<b>- Menos reservas normativas del año corriente</b>	<b>669.103.385.969</b>
Apropiación para Reserva Legal (10%)	156.470.931.803
Reserva exceso de depreciación fiscal (Art. 130 ET.)	509.081.603.363
Reserva Decreto Reglamentario 2336/95 (valoración a precios de mercado)	3.550.850.803
<b>A disposición de la Asamblea General de Accionistas</b>	<b>1.184.770.177.196</b>
<b>Se propone distribuir así:</b>	
<b>Para pago de dividendo ordinario no gravado</b>	<b>945.683.977.874</b>
Reserva para nuevas exploraciones porción no gravada	239.086.199.322
<b>Dividendo Ordinario a pagar por acción</b>	<b>\$ 23</b>

Fuente: Ecopetrol

De acuerdo a la distribución de utilidades, Ecopetrol canceló a sus accionistas 23 pesos por cada acción, lo cual aportó al estado \$5,5 billones en impuestos y dividendos, lo que equivale en principio a lo que se recaudará a través de la Reforma Tributaria (0,6% PIB)<sup>3</sup>, ya que el valor cancelado a los accionistas fue de COP \$945.683.977.874.

<sup>3</sup> (s.f.). Obtenido de <http://www.elpais.com.co/economia/ecopetrol-acordo-dividendo-para-sus-accionistas.html>

## 4.1.2 Valor de la acción



Fuente: Ecopetrol

El valor de la acción de Ecopetrol cerró al 31 de diciembre de 2016 en COP \$1.385, esto debido a la desaceleración de la industria petrolera y la disminución del precio del barril de petróleo a nivel global.

## 4.2 Bancolombia

### 4.2.1 Dividendo ordinario a pagar por acción

**BANCOLOMBIA S.A ANUNCIA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Medellin, Colombia, Marzo 16 de 2016

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día de hoy, aprobó el siguiente proyecto de distribución de utilidades propuesto por la Junta Directiva, y que recoge recomendaciones impartidas por la Superintendencia Financiera:

Cifras expresadas en Pesos Colombianos - COP

Para pagar un dividendo correspondiente a 509.704.584 acciones ordinarias y 452.122.416 acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, suscritas y pagadas a 31 de diciembre de 2016, a razón de \$950.4 por acción, pagaderos así: \$237,60 por cada acción y trimestre, a partir del primer día hábil de cada trimestre calendario (3 de abril, 4 de julio, 2 de octubre y 27 de diciembre de 2017).

914,120,380,800.00

Fuente: Bancolombia

Bancolombia decreto y distribuyó dividendos a sus 45.000 accionistas, por un valor de COP\$950,4, pagaderos en cuatro cuotas iguales por COP\$ 237,60 en las fechas 3 de abril, 4 de julio, 2 de octubre y 27 de diciembre de 2017, equivalente a COP\$914.120.380.800.

#### 4.2.2 Valor de la acción

Histórico	
Bancolombia : Precio de Cierre. Fuente: Bolsa de Valores de Colombia (BVC).	
Rango	
Fecha inicial	01/12/16
Fecha final	31/12/16
<b>Consultar</b>	
dd/mm/aa	Valor
29/12/16	25,220
28/12/16	25,480
27/12/16	25,340
26/12/16	25,300
23/12/16	25,300
22/12/16	25,300

Fuente: Bolsa de Valores de Colombia (BVC)

El valor de la acción de Bancolombia cerró al 31 de diciembre de 2016 en COP \$25.220.

### 4.3 Supuestos

Tabla No. 3

Ejercicio

	ECOPETROL			BANCOLOMBIA		
	Supuesto 1	Supuesto 2	Supuesto 3	Supuesto 1	Supuesto 2	Supuesto 3
NUMERO DE ACCIONES	831,104	1,000,000	1,500,000	15,783	31,840	52,609
VALOR DE LA ACCION	1,385	1,385	1,385	25,220	25,220	25,220
VALOR DE LA INVERSIÓN	1,151,079,000	1,385,000,000	2,077,500,000	398,047,000	803,005,000	1,326,799,000
DIVIDENDOS A PAGAR POR ACCION	23	23	23	950.40	950.40	950.40
VALOR TOTAL POR DIVIDENDOS	19,115,000	23,000,000	34,500,000	15,000,000	30,261,000	50,000,000
DIVIDENDO EN UVT	600	722	1,083	471	950	1,569
IMPUESTO A CARGO EN UVT	0.00	6.10	28.29	0.00	17.49	76.94
IMPUESTO A CARGO EN PESOS	0	194,000	901,000	0	557,000	2,451,000
INGRESO NETO	19,115,000	22,806,000	33,599,000	15,000,000	29,704,000	47,549,000
ING POR DIVIDENDO / IMP LIQUIDADO	0.0%	0.8%	2.6%	0.0%	1.8%	4.9%

**UVT 2017**

**31,859**

Después de tomar como referencia el valor de la acción para Ecopetrol y Bancolombia al 31 de diciembre de 2016, realizamos tres supuestos donde se observa el efecto del artículo 242 de Estatuto Tributario, el cual estipula las tarifas aplicables para cada caso.

#### 4.3.1 Análisis supuesto No. 3 - Ecopetrol

Se evidencia que inversionistas con un capital aproximado de COP \$2,077,500,000 recibirá un ingreso por dividendo equivalente a COP \$ 34,500,000 (1,083 UVT) el cual estará gravado a la tarifa máxima del 10%, generando un impuesto a cargo de COP\$901.000, siendo un valor mínimo en relación a su patrimonio, dado que el porcentaje que representa éste en el ingreso recibido por concepto de dividendos equivale a un 2,6%.

#### ***4.3.2 Análisis supuesto No. 3 - Bancolombia***

Para un inversionista que posea un capital de COP \$1,326,799,000 recibirá un ingreso por dividendos de \$50,000,000 (1,569 UVT) el cual estará gravado a la tarifa máxima del 10%, generando un impuesto a cargo de COP\$ 2,451,000 equivalente a un 4.9% del ingreso recibido, siendo este congruente en relación con el valor de la acción en el mercado.

#### ***4.3.3 Análisis supuesto No. 1***

En el caso de los inversionistas de Ecopetrol y Bancolombia que recibieron un ingreso por dividendos inferior o igual a COP \$19.115.400 (600 UVT) estarán gravados a una tarifa del 0%, reflejando una realidad que no es alarmante para el inversionista, dado que este valor aún que sea alto en comparación con un salario mínimo mensual, estará exento del impuesto.

#### ***4.3.4 Distribución de utilidades***

Se asume que en el año gravable 2016, las compañías hicieron una mayor distribución de utilidades, con el fin de disminuir el impacto que trae el nuevo impuesto de dividendos a sus inversionistas.

## 5. Conclusiones

1. El nuevo impuesto a los dividendos tendrá un aporte significativo en el aumento del recaudo para que el Gobierno pueda cumplir con sus metas socioeconómicas, así mismo, se considera que éste no será una gran carga para los contribuyentes que reciban ingresos por este concepto.
2. Existen varios puntos de vista en contra, ya que sustentan que la creación de este impuesto desestimula la inversión, el funcionamiento de los mercados de capitales y la inversión extranjera, haciendo más arduo la competencia de las compañías y su inversión, sin embargo, después de realizar el análisis notamos que el impuesto no traerá efectos desmotivantes para los inversionistas, ya que únicamente el efecto de la tarifa se verá reflejado en un ingreso superior a COP \$19.200.000.
3. Crear una cultura tributaria basada en la equidad, dado que las personas naturales con un mayor nivel de ingresos por concepto de dividendos deben contribuir en una proporción equivalente a sus rentas. Lo anterior, propendiendo el principio de progresividad, ya que a medida que aumenta la capacidad económica de los sujetos, crece el porcentaje de su obligación.
4. El nuevo impuesto a los dividendos no desmotiva a los inversionistas, por el contrario, demuestra equidad y justicia tributaria, ya que se mueve en un rango lógico de tributación con los estándares internacionales. Con los supuestos la relación dividendos versus impuesto oscila entre el 0.8% y el 9.75%.

## 6. Bibliografía

- (s.f.). Obtenido de <http://www.elpais.com.co/economia/ecopetrol-acordo-dividendo-para-sus-accionistas.html>
- Seligman, E. R. A., & Paret, L. V. (1913). *El impuesto progresivo en la teoría y en la práctica*. Librería General de Victoriano Suárez.
- Piza, J. R. (2016). *Análisis crítico de la reforma tributaria Ley 1819 de 2016*. Universidad Externado de Colombia.
- Castro, J. M. (2016). *El concepto de dividendos en los convenios de doble imposición*. Universidad Externado de Colombia.
- *Sentencia C-643 de 2002*
- (s.f.). Obtenido de <http://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/opinion-sobre-efecto-del-impuesto-dividendos-colombia/212938.html>
- Revista Dinero (2016). Dividendos al banquillo.
- Revista Dinero (2016). La compleja ecuación tributaria.